



DECRETO N° 1036/24

San Martín de los Andes, 10 JUN 2024

VISTO:

La Ordenanza 12.904/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 12.904/20 modifica el monto de otorgamiento de ayudas sociales excepcionales a personas que acrediten su condición de *vulnerabilidad socioeconómica*.

Que dicho monto se ha modificado de seiscientos pesos (\$ 600) al nuevo valor que en ningún caso podrá exceder el monto equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de un salario mínimo vital y móvil, vigente al momento de su otorgamiento

Que dicha ordenanza también contempla el otorgamiento de ayuda social para las personas en situación de *violencia de género*.

Que en esos casos específicos el monto de la ayuda a otorgar puede ascender hasta el **100% (cien por ciento)** un salario mínimo vital y móvil, el que estará destinado a gastos de subsistencia y vulnerabilidad socioeconómica.

Que a los fines de la aplicación de la Ordenanza 12.904/20 debe calcularse cada vez el salario mínimo vital y móvil, según índices que publica el Ministerio de Trabajo de Nación.

Que por lo tanto, para el mes de **MAYO** las ayudas para casos de *vulnerabilidad económica* ascienden como máximo a pesos ciento diecisiete mil ciento cincuenta y siete con 56/100 centavos (117.157,56) y de violencia de género en pesos doscientos treinta y cuatro mil trescientos quince con 12/100 centavos (\$234.315,12)

Que debe relevarse la situación de los sujetos alcanzados por la norma, a cuyos efectos se realizará la encuesta socio económica de rigor.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

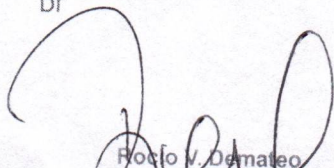
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

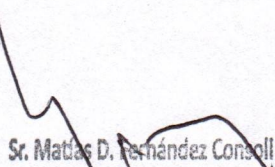
ARTICULO 1º: **ABÓNESE** la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.585.000,00)** a las personas que se consignan en el ANEXO I, por el mes de MAYO de 2024, en concepto de las ayudas económicas previstas en la Ordenanza 12.904/2020, según corresponda por su situación.

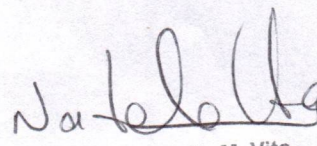
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Con la firma de los Sres. Secretarios, regístrese, comuníquese publíquese y archívese.

br


Rosío V. Demateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A